

#1726

Junio 18/34

P114157

Proy de ley por el cual se  
concede una pensión de cien  
pesos mensuales a la Sra.  
Mercedes Guzmán de Al-  
fonseca.

5 Ptas



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 18886

San Cristóbal, R. D.  
Junio 18, 1934.-

Señor  
Presidente del Senado,  
Santo Domingo, R. D.

Señor Presidente:

Su alta investidura de Vicepresidente de la República llevó al señor doctor José Dolores Alfonseca a ocupar la presidencia, en conformidad con la Constitución, durante la época en que permaneció ausente del país el Jefe del Estado, a fines del año mil novecientos veintinueve.

Esta sola circunstancia coloca a su cónyuge superviviente, la distinguida señora doña Mercedes Guzmán Vda. Alfonseca, en condiciones de merecer del Estado una pensión análoga a las que por una tradición constante se viene otorgando a las viudas de los ciudadanos que han ejercido la presidencia constitucional de la República.

A estos motivos de orden general cabe agregar, como razón especial justificativa de la medida que ahora recomiendo a la consideración de las Cámaras Legislativas, la de que el extinto doctor Alfonseca actuó con brillantez en la vida pública dominicana, tanto en la esfera política como en el campo de la ciencia, conquistando honra para sí y para la Patria.

Movido por estas consideraciones de justicia hacia el ilustre ciudadano extinto, y por el deseo de ofrecer protección palpable a la distinguida viuda y al joven huérfano, pláceme recomendar a vuestra aprobación

81/4157

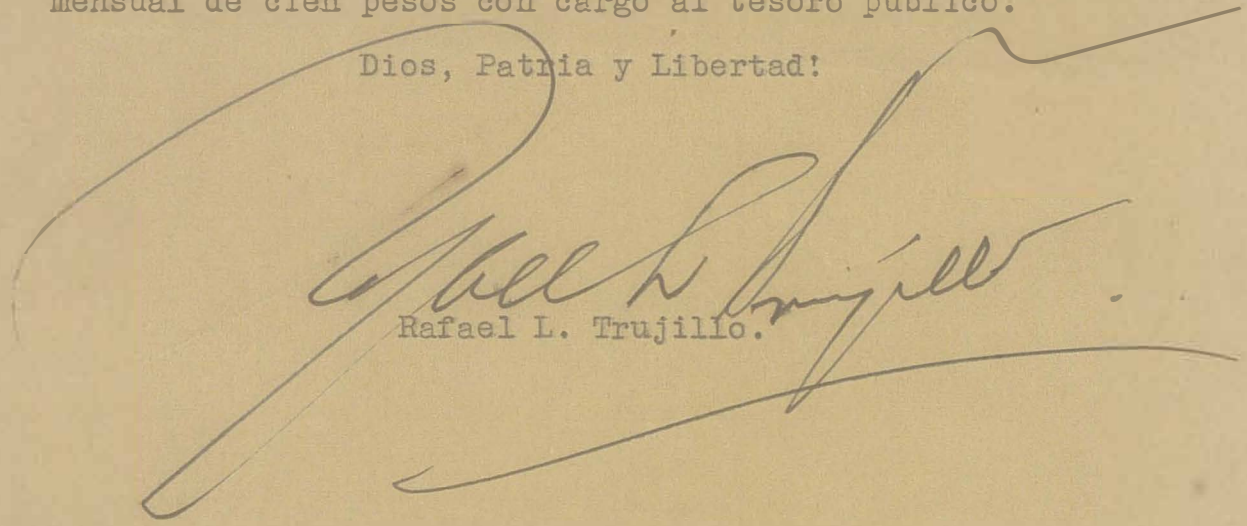


PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

No. 2 -

el proyecto de ley anexo, por el cual se concede a la señora doña Mercedes Guzmán Vda. Alfonseca una pensión mensual de cien pesos con cargo al tesoro público.

Dios, Patria y Libertad!



Rafael L. Trujillo.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que el finado doctor José Dolores Alfonseca ejerció constitucionalmente la presidencia de la República durante algún tiempo, en virtud de su investidura de Vicepresidente y por haberse ausentado del país el Jefe del Estado;

CONSIDERANDO que su cónyuge superviviente, la señora doña Mercedes Guzmán Vda. Alfonseca, es en consecuencia merecedora de que se le conceda el beneficio de una pensión análoga a la que en virtud de una tradición constante se otorga a las viudas de los presidentes constitucionales;

CONSIDERANDO que al adjudicarle tal pensión, el Estado corresponderá dignamente a los méritos de aquel ilustre ciudadano, quien fué durante larga época y hasta su muerte una figura conspicua en las actividades políticas y científicas de nuestro país; y auxiliará además en sus medios de subsistencia a la viuda y al huérfano que le han sobrevivido,

*Diego de Maza*

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO. - Se concede a la señora doña Mercedes Guzmán Vda. Alfonseca una pensión de cien pesos, para cuyo pago se hará la apropiación correspondiente en la ley de gastos públicos.-

DADA, etc. etc.,

rj/.

Santo Domingo, R. D.

Junio 20 de 1934.

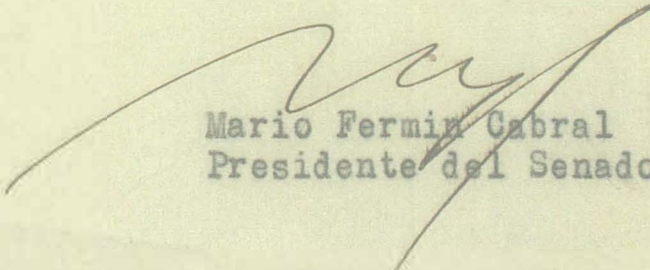
03811  
Generalísimo Rafael L. Trujillo M.  
Presidente de la República.  
Ciudad.

Hon. Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su  
oficio # 13886 de fecha 18 de junio y del pro-  
yecto de ley por el cual se concede a la seño-  
ra Mercedes Guzman Vda. Alfonseca una pensión  
mensual de cien pesos oro.

Pláceme participarle que  
el Senado aprobó dicho proyecto y lo remitió a  
la Cámara de Diputados, para los fines constitu-  
cionales.

Con sentimiento de la más  
distinguida consideración, saluda a Ud. muy aten-  
tamente,



Mario Fermin Cabral  
Presidente del Senado.

01/4158

NR/

Santo Domingo, R. D.

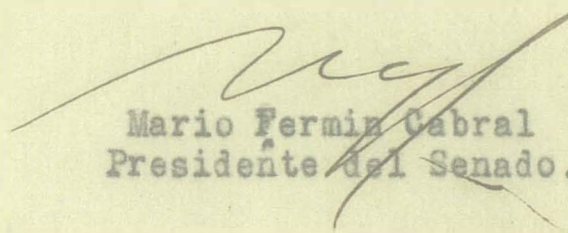
Junio 20 de 1934.

312 Señor Presidente de la Cámara de Diputados.  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales el proyecto de ley por el cual se concede una pensión de cien pesos mensuales a la señora Mercedes Guzmán Vda. Alfonseca.

Saluda a Ud. muy atentamente,



Mario Fermin Cabral  
Presidente del Senado.

NR/

26/4/26



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

**CONSIDERANDO:** que el finado doctor José Dolores Alfonseca ejerció constitucionalmente la presidencia de la República durante algún tiempo, en virtud de su investidura de Vicepresidente y por haberse ausentado del país el Jefe del Estado;

**CONSIDERANDO:** que su cónyuge superviviente, la señora doña Mercedes Guzmán Vda. Alfonseca, es en consecuencia merecedora de que se le conceda el beneficio de una pensión análoga a la que en virtud de una tradición constante se otorga a las viudas de los presidentes constitucionales;

**CONSIDERANDO:** que al adjudicarle tal pensión, el Estado corresponderá dignamente a los méritos de aquel ilustre ciudadano, quien fué durante larga época y hasta su muerte una figura conspicua en las actividades políticas y científicas de nuestro país; y auxiliará además en sus medios de subsistencia a la viuda y al huérfano que le han sobrevivido.

**DECLARADA LA URGENCIA**

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**ART. UNICO:-** Se concede a la señora doña Mercedes Guzmán Vda. Alfonseca una pensión de cien pesos, para cuyo pago se hará la apropiación correspondiente en la ley de gastos públicos.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Santo Do-

1ª LEGISLATURA. Núm. de 1934

REGISTRADA AL N.º 1932

El libro de...

N.º de sesiones de la Legislatura y Desempeño...

Consta de... días  
hojas escritas en máquina...  
espacios en blanco...

Santo Domingo, 20 de Junio 1934

*[Signature]*  
Alcalde del Senado



CO:

PAGINA No.

mingo, Capital de la República Dominicana a los veinte días del  
mes de Junio del año mil novecientos treinticuatro,  
año 91 de la Independencia y 71 de la Restauración.

PRÉSIDENTE:

SECRETARIOS:

*[Handwritten signatures of the Secretaries]*

*[Handwritten signature of the President]*

145  
REGISTRADA AL NO. 1932

En el día...  
Nuestro...  
y...  
y...  
Luego...  
Expedito...

Salvo...  
34  
Assolator...

